



FICHA TÉCNICA

AUTOR: NAVARRO APARICIO, Javier.

TÍTULO: El modelo integrador de la prevención de riesgos laborales en las universidades españolas.

FUENTE: *Gestión Práctica de Riesgos Laborales*, nº 69, pág. 18, marzo 2010.

RESUMEN: Uno de los objetivos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es fomentar la cultura preventiva en todos los ámbitos laborales y profesionales. Para ello, resulta imprescindible la necesaria adaptación de sus preceptos a cada sector. En el caso de las universidades españolas, la complejidad de su composición por el diverso número de sujetos integrantes, así como por la variedad de actividades desarrolladas requiere de un modelo de gestión que adecue de forma integradora las funciones del submodelo de gestión de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de funcionamiento de la Universidad.

DESCRIPTORES:

- Cultura preventiva
- Tendencias
- Adaptación de la prevención
- Formación universitaria
- Universidad
- Modelo de gestión
- Servicios de prevención universitarios
- Gestión de la prevención

El modelo integrador de la prevención de riesgos laborales en las universidades españolas

La adaptación a las universidades de la Ley de PRL pasa por el fomento de la cultura preventiva, contemplando la integración de la prevención en el conjunto de actividades y decisiones del entorno universitario y la potenciación de los recursos preventivos propios de esta institución. De igual modo, es preciso reordenar de la enseñanza en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo referente a la educación universitaria como en la formación continua del personal que participa en ella.

Javier Navarro Aparicio, profesor de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, máster oficial en PRL y doctorando en Tecnologías de la Salud por la Universidad Politécnica de Valencia



El Ministerio de Educación prepara un documento de desarrollo reglamentario de la Ley 31/1995 que recoge la adaptación de las universidades a la LPRL, mediante el fomento de la cultura preventiva y la reordenación de la formación en prevención

Las universidades públicas cumplen con el objeto de crear verdaderos entornos de vida universitaria, incorporada socialmente al distrito urbano o territorio con alta calidad de vida, prestación de servicios y mejoras energéticas y medioambientales, de una forma autónoma y a través de los campus de excelencia, que agregarán todas las instituciones que compartan ese mismo espacio.

Como instituciones educativas, las universidades deben, en su realización, respetar y promover actuaciones de mejora en el sistema educativo en materia de prevención de riesgos laborales. El objeto de la prevención de riesgos laborales en España es la promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

La prevención nace con vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de las Administraciones Públicas supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio. Se traduce en una planificación de la actividad preventiva integral e integrada en el conjunto de actividades y decisiones de la Administración General del Estado, entendiendo que estas medidas recaen en beneficio de los ciudadanos usuarios de las dependencias públicas en sus relaciones con la Administración.

Al mismo tiempo, el marco jurídico preventivo resulta de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales, atendiendo a sus especialidades, como en el de los empleados al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que requieran la adaptación de determinados preceptos legales, caso del necesario desarrollo de normas reglamentarias para su adecuación a la actuación de cada departamento u organismo público (los organismos públicos son las entidades de derecho público que desarrollan actividades derivadas de la propia Administración General del Estado, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta).

La especialidad de los servicios y trabajos prestados en el entorno universitario, así como la configuración específica de su personal, hace necesaria la adaptación de la legislación en materia

de Prevención de Riesgos Laborales para la promoción y extensión de la cultura preventiva de la comunidad universitaria. Igualmente, las universidades públicas participarán en la promoción de la mejora de la educación en materia preventiva en su nivel de enseñanza, especialmente en la formación de los recursos humanos necesarios para la prevención de los riesgos laborales.

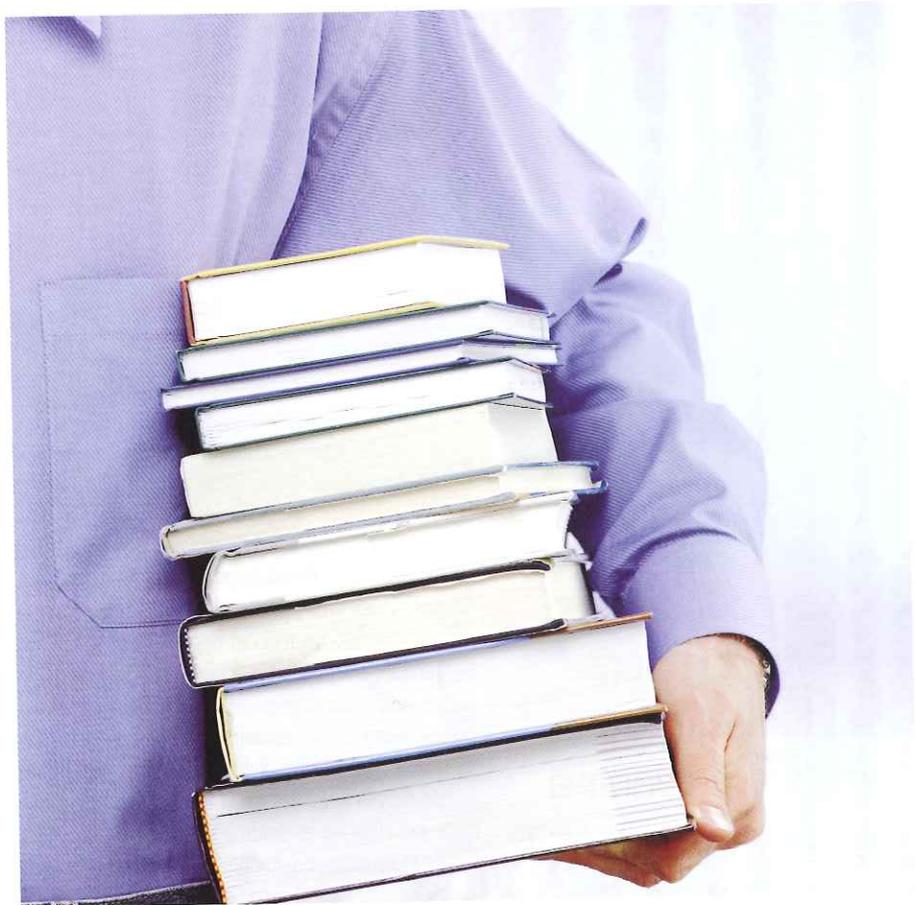
La adaptación a las universidades de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se hace necesaria y para ello el Ministerio de Educación prepara un documento de desarrollo reglamentario donde se recoja, por un lado, el fomento de la cultura preventiva, contemplando la integración de la prevención en el conjunto de las actividades y decisiones en el entorno universitario, la potenciación de los recursos preventivos propios de las universidades y la participación de todo el personal que está a su servicio; por otro, apunta también la reordenación de la formación en prevención de riesgos laborales, tanto en lo referente a la educación universitaria (integración transversal de la prevención de riesgos laborales en la formación universitaria e inclusión en el Sistema de Educación Superior de titulaciones de grado y postgrado en esta área de conocimiento) como en la formación continua para todo el personal universitario (cuerpo docente e investigador, administración y servicios, personal investigador en formación y estudiantes).

El fomento de la cultura preventiva

El fomento de una cultura de la prevención se llevará a cabo a través de tres actuaciones concretas: integración de la prevención en el conjunto de las actitudes y decisiones en el entorno universitario, potenciación de los recursos preventivos propios de las universidades y participación del personal al servicio de las universidades.

Integración de la prevención. El subsistema de gestión de la prevención de riesgos laborales debe integrarse de forma efectiva en el sistema general de gestión de la universidad y de todos los organismos vinculados o dependientes de ella.

Esta integración se efectuará de dos formas: función objetiva (Plan de Prevención de Riesgos Laborales) y función subjetiva (integración de la actividad preventiva en la docencia y el alumnado, en la investigación y en campus universitarios).



Los alumnos dispondrán de un manual de acogida que incluirá instrucciones para casos de emergencia, obligaciones preventivas para evitar accidentes e información sanitaria básica.

> Plan de prevención de riesgos laborales

La integración de la prevención en la universidad y organismos vinculados se efectuará mediante un instrumento denominado Plan de Prevención de Riesgos Laborales que, a su vez, quedará integrado en el Plan Estratégico de la Universidad (sistema general de gestión universitaria).

Este plan será aprobado por el Consejo de Universidades y se reflejará en un documento que incluirá los siguientes elementos:

- Identificación de las características generales de la universidad: número de centros, departamentos, institutos, servicios y otras estructuras universitarias, personal empleado e infraestructuras y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- Estructura organizativa de la universidad: identificación de funciones y responsabilidades

(Prevención de Riesgos Laborales y autoprotección) y mecanismos de comunicación.

- Identificación de los procesos, prácticas y procedimientos organizativos.
- Modalidad organizativa elegida para la gestión de la prevención de riesgos (a tenor de los modelos y formas establecidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, la configuración que se encuentra en las universidades será a través de los servicios de prevención de forma pura, o bien mediante la combinación entre estos servicios y los servicios de prevención externos).
- Órganos de representación de los empleados existentes en la Universidad (Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud).
- Política, objetivos y planificación que en materia de prevención pretende alcanzar la

Universidad, con inclusión de los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos con que contará.

> La integración de la actividad preventiva en la docencia y alumnado

Las universidades dispondrán de un manual de acogida (con la colaboración del servicio de prevención) destinado al alumnado. Éste incluirá instrucciones para casos de emergencia contenidas en los planes de autoprotección, instrucciones y obligaciones preventivas para evitar accidentes, e información sanitaria básica de interés general y de promoción de la salud.

La integración de la prevención de riesgos laborales para el personal docente y para el alumnado se canalizará a través de los servicios de prevención, que recibirán mediante comunicación de los sujetos responsables de aquellos incidentes y accidentes que puedan sufrir los alumnos en las instalaciones de la universidad.

Paralelamente, la actuación preventiva de los servicios de prevención conllevará el establecimiento de mecanismos adecuados frente a los riesgos detectados para los alumnos.

> La integración de la actividad preventiva en la investigación

Las universidades acreditarán, con el asesoramiento adecuado de los servicios de prevención, la idoneidad de las previsiones en materia de prevención de riesgos laborales de los proyectos de investigación que se estén llevando a cabo, garantizando la adecuación de las instalaciones e infraestructuras en materia de prevención y salud laboral para la actividad propuesta.

La memoria de investigación se convierte en el documento de identificación de los riesgos no evitables en su ejecución, así como la gestión de los residuos peligrosos o radioactivos generados, y los medios de protección colectiva e individual existentes, priorizando los primeros y especificando los recursos presupuestarios destinados para su adquisición. Por último, se motivará la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación.

> La integración de la prevención en las instalaciones y campus universitarios



La interacción de recursos, sean propios o ajenos, y la intervención de colectivos diversos, como alumnos y proveedores, hace necesaria la coordinación de actividades de gestión preventivas en los campus universitarios

La correcta integración de la prevención de riesgos laborales requiere de una dotación suficiente por parte de los servicios de prevención de cada universidad, verdaderos entes integradores de la gestión de la prevención.

Cada institución deberá garantizar que sus servicios de prevención consten de recursos humanos, materiales y económicos suficientes para la realización de sus actuaciones. Para ello, podrán repercutir en las distintas entidades afectadas los costes de la prevención a partir del momento de su incorporación al campus.

> Sujetos responsables

En todo modelo de gestión la determinación de funciones resulta imprescindible, pero aún más las responsabilidades exigibles frente a la realización de aquellas tareas encomendadas como sujetos responsables.

Concretamente, el personal docente será responsable en la realización de prácticas de laboratorios, talleres y trabajos de campo, así como de asegurar el cumplimiento de los principios de la acción preventiva (eliminar el riesgo, evitar el riesgo, evaluar el riesgo, anteponer la prevención a la protección, actuar en el origen, entre otros) y de cumplir los códigos de buenas prácticas establecidos para cada actividad.

Por otro lado, el investigador principal de un proyecto de investigación asumirá la responsabilidad de la aplicación de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades por el equipo investigador que lidere.

La asunción de estas responsabilidades conlleva que, ante la falta de un correcto cumplimiento y aplicación, resulten exigibles determinadas responsabilidades en distintos órdenes: de orden sancionador (penal y administrativo), de orden reparador (civil y objetiva o de seguridad social) y otras responsabilidades (laboral, medio ambiente...).

> La coordinación de actividades preventivas

La interacción de numerosos recursos, tanto propios como ajenos, y la intervención de colectivos diversos, como alumnos y proveedores, hace imperiosamente necesaria la realización de actividades de gestión que optimicen la coordinación de

las actividades preventivas en los campus universitarios. Esta idea, nacida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 24) y desarrollada en el Real Decreto 171/2004, permite identificar una serie de momentos y actuaciones que requieren de esta coordinación, como pueden ser:

- El establecimiento de convenios de colaboración con otras universidades y para todos los organismos vinculados o dependientes de ella, al objeto de autorizar a los servicios de prevención de la universidad titular la realización de la evaluación de riesgos correspondientes a trabajadores concurrentes pertenecientes a otras instituciones y entes asimilados, cuando concurren éstos en los lugares de trabajo de la universidad titular, comunicando previamente la presencia de estos trabajadores al servicio de prevención.
 - La coordinación en los procesos de investigación con presencia de investigadores de distintas instituciones cuando concurren en el propio centro titular de la actividad investigadora o bien en otros bajo cuya dirección realicen la citada actividad de investigación. Para ello, se exigirá la presencia de un recurso preventivo, recayendo en el investigador principal su designación de entre los miembros del equipo de investigación, con el asesoramiento del servicio de prevención.
 - En el entorno de cada campus, la universidad impulsará acuerdos para asumir la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales entre todas las entidades contempladas en la Ley Orgánica de Universidades y en su norma de modificación.
- > Instrumentos eficaces de medición, seguimiento y control
- Función de medición. Al objeto de poder valorar eficazmente el grado de mejora en la gestión de la prevención que los campus de excelencia pretenden conseguir, se elaborarán, cada tres años, una encuesta nacional de situación de la prevención en las universidades españolas y, anualmente, unos indicadores preventivos propuestos por la Comisión CENPUE.
 - Función de seguimiento. Los instrumentos preventivos de gestión, con objeto de conseguir

facilitar la adecuación en la universidad del sistema de gestión de la prevención, son: sistema de gestión de prevención de riesgos laborales para la universidad española, manual de este sistema, sus procedimientos básicos y el modelo del plan de prevención.

- Función de control. La verificación de la correcta aplicación de los procesos de mejora continua en los campus de excelencia de las universidades españolas requiere que cada universidad someta su sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales a una auditoría o evaluación. Ésta se constituye como el instrumento de control legal de la gestión que de forma obligatoria deberá efectuarse.

Las auditorías se realizarán por la Comisión Evaluadora Nacional de Prevención en la Universidad Española (CENPUE), órgano especializado en materia de prevención de riesgos laborales en la universidad que, adscrita a la Secretaría General de Universidades, diseñará el proceso evaluador a seguir, de acuerdo con los criterios técnicos para la práctica de las auditorías legales dictadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) y las normas técnicas establecidas o que puedan establecerse, con las peculiaridades que procedan en el ámbito universitario fijadas por la Comisión CENPUE (sin perjuicio de la competencia recaída en el Consejo de Seguridad Nuclear).

La primera auditoría del sistema de prevención deberá llevarse a cabo dentro de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la norma reglamentaria de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito universitario, y deberá ser repetida cada cuatro años como mínimo, según las circunstancias que puedan materializarse previstas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La potenciación de los recursos preventivos propios de las universidades. Un servicio de prevención es un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas que garanticen la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

> Funciones. Son las siguientes:

- Asesorar y asistir en el cumplimiento de su objeto al rector o persona en quién delegue,

a los órganos de gobierno de la universidad, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados (delegados de prevención).

- Realizar el seguimiento de las licencias por enfermedad del personal de MUFACE con el fin de detectar las situaciones que pudieran ser consideradas como accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Expedir informe de carácter previo a los proyectos de nuevos edificios, reformas de los existentes e instalaciones.
- Informe técnico sobre las medidas específicas destinadas a la adaptación y apoyo de aquellos alumnos con necesidades académicas especiales.
- Colaborará en la elaboración del Manual de Acogida del alumnado.
- Se encargará de asesorar sobre la idoneidad en las previsiones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales de los proyectos de investigación.
- Colaborar en la elaboración de la auditoría realizada por la comisión nacional CENPUE.

> Instrumentos de actuación

El rector articulará los sistemas pertinentes para que se facilite el acceso a la información y documentación por parte de los Servicios de Prevención. Por otro lado, tendrán lugar las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.

> Modalidad de gestión

Se priorizará la constitución de servicios de prevención propios, es decir, compuestos por personal de la propia universidad, si bien podrán contratarse temporalmente aquellas actividades preventivas difíciles de asumir por su complejidad técnica con entidades externas acreditadas o de reconocido prestigio.

También podrá acordarse la constitución de servicios mancomunados de prevención de riesgos laborales entre la universidad y aquellas entidades que actúen en cada campus, tomando la consideración de servicios de prevención

propios para cada una de las entidades que lo constituyan y elaborando los estatutos donde se recogerán las bases de la actuación en la gestión de la mancomunidad constituida.

> Composición

El servicio de prevención tendrá carácter interdisciplinario y sus integrantes se dedicarán de forma exclusiva a la finalidad del mismo, excepto su participación como docentes en las actividades de formación de los titulados en grado y máster en Prevención de Riesgos Laborales.

El servicio de prevención propio habrá de contar, como mínimo, con dos especialidades o disciplinas preventivas (medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología del trabajo). La asunción de cada especialidad preventiva deberá ser efectuada por al menos un técnico por especialidad. Su número deberá ser suficiente y adecuado a las actividades preventivas a desarrollar, según los ratios de referencia indicados para cada especialidad:

- Especialidades técnicas (Tabla 1).
- Especialidades sanitarias. La vigilancia de la salud se atenderá al *Acuerdo de criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención* vigente, desarrollado por el Ministerio de Sanidad y Consumo. En este sentido, se considera Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por un médico/a de Trabajo o de Empresa y un Enfermero/a del Trabajo o de Empresa, según la asignación de recursos que se muestra en el Tabla 2.
- Apoyos administrativos. La universidad deberá garantizar el apoyo administrativo a los servicios de prevención.

> Actuaciones de emergencia

El Plan de Emergencia consiste en la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de una situación de emergencia.

El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco orgánico y funcional

previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Todos los edificios destinados a la docencia o investigación de las universidades están sujetos a la aplicación de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo). En especial, los edificios históricos deberán contar con un Plan de Autoprotección donde se detallarán las características concretas del edificio que precisen algún condicionante para la aplicación de la normativa vigente, y requieran el ajuste de las instalaciones preventivas a utilizar y el número de simulacros a realizar.

Además, el personal al servicio de la universidad tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades y formación facilitada, en los Planes de Autoprotección y en los Planes de Emergencia. Además, asumirán las funciones que le sean asignadas en la aplicación de los planes antes citados.

La participación de todo el personal al servicio de las universidades. La participación y representación de todos los sujetos partícipes en el ámbito universitario se realizará como se expone a continuación:

- Estudiantes. A través de sus representantes según los derechos de participación establecidos en el Estatuto del Estudiante.
- Trabajadores. Podrán participar a través de los siguientes órganos:
 - Representación institucional y sindical: juntas de personal, comités de empresa, delegados de personal, secciones sindicales y delegados sindicales.
 - Representación específica:
 - Delegados de prevención, designados por y entre los representantes del personal, pudiendo acordarse otro sistema de designación. Su número, su competencia y

TABLA 1

Especialidades técnicas: ratios de referencia

PAS y PDI	Técnico Superior	Técnico Intermedio
0 a 500	1	2
501 a 1000	2	4
1001 a 1500	3	6
1501 a 2000	4	8
2001 a 2500	5	10
2501 a 3000	6	12
3001 a 3500	7	14
3501 a 4000	8	16
4001 a 4500	9	18
4501 a 5000	10	20
...

TABLA 2

Especialidades sanitarias: asignación de recursos

Dimensión	Unidad Básica Sanitaria	Requisitos
Hasta 1.000 trabajadores	1	<ul style="list-style-type: none"> • Características geográficas • Tipo de empresas • Riesgos existentes • Características de los trabajadores • Por criterio de la Autoridad Sanitaria de la Comunidad Autónoma
Más de 1.000 trabajadores	68 minutos/trabajador/año	• Actividades Anexo I RD 39/1997
	34 minutos/trabajador/año	• Resto de actividades

sus facultades serán las establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículos 35 y 36).

- Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, que recogerán las disposiciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículos 38 y 39) con las siguientes especialidades: la presidencia del comité recaerá en el rector o persona del equipo rectoral en quien expresamente delegue; la presidencia del comité informará de las propuestas de carácter estratégico aprobadas por el mismo, sometiendo éstas a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la universidad; garantizará la

asistencia técnica del servicio de prevención de riesgos laborales en todas las reuniones del comité (situación que puede provocar una duplicidad en su actuación al poder ser designados los integrantes del servicio de prevención como representantes de la universidad en la composición paritaria del Comité de Seguridad y Salud); la composición dual del comité deberá garantizar la participación de todos los colectivos existentes, en especial en la designación de la representación de la universidad (trabajadores, delegados de prevención, y universidad, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, alumnado e investigadores).

Reordenación de la formación en prevención de riesgos

Esta reordenación no solo se manifiesta en la formación propiamente universitaria, sino que también conlleva la formación continua de todo el personal de la institución.

La formación universitaria. Por un lado, se trata de conseguir la integración transversal de la prevención de riesgos laborales en la formación universitaria y, por otro, la inclusión en el Sistema de Educación Superior de titulaciones de grado y postgrado en esta área de conocimiento.

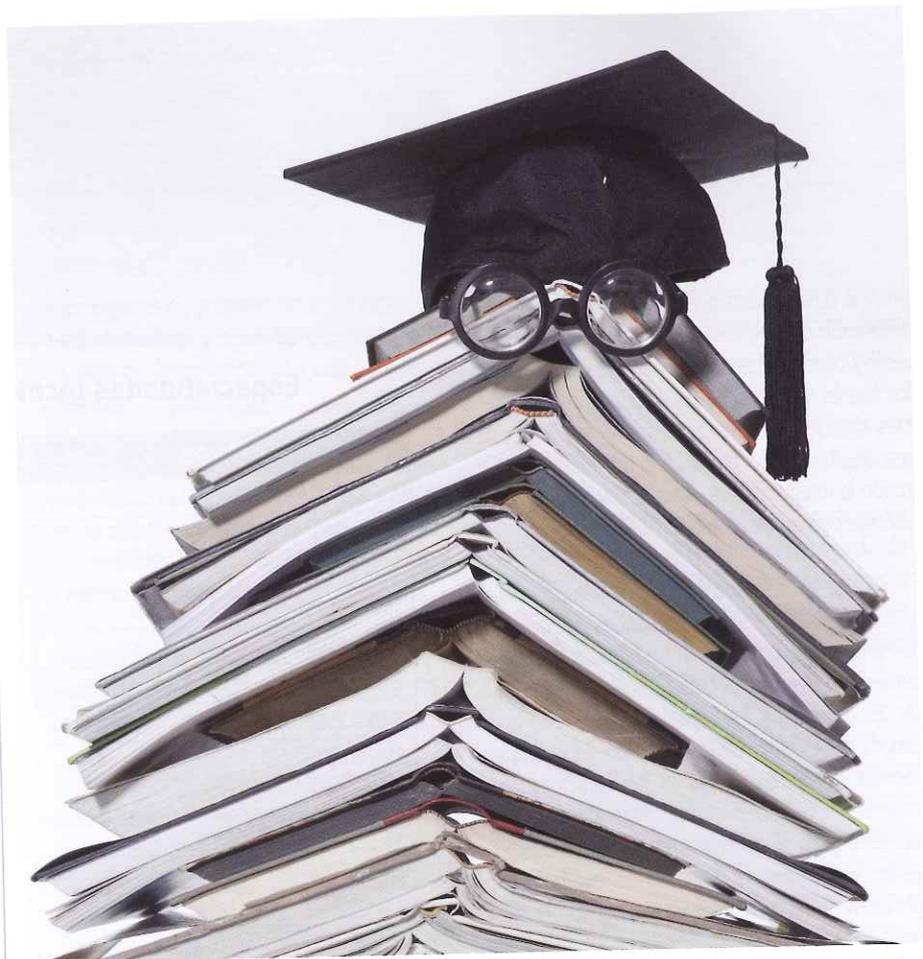
> Prevención de Riesgos Laborales en la formación universitaria

Una correcta cultura preventiva en el ámbito académico universitario requiere de la integración transversal de la prevención de riesgos laborales en los planes de estudio de todas las titulaciones universitarias, tal y como establece el Plan Estratégico Español de Seguridad y Salud 2007/2012.

Los planes de estudio deberán observar que cualquier actividad profesional implica la integración transversal de la prevención de riesgos laborales, para lo que se incorporarán los siguientes contenidos preventivos a través de la implantación de materias que garanticen el correcto aprendizaje, entre otros de:

- Conceptos fundamentales en prevención de riesgos laborales.
- Normas básicas cuando se trata de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Riesgos emergentes.
- Materias específicas en atención a las diferentes áreas de conocimiento.
- El desarrollo de prácticas que respeten los manuales y las guías de buenas prácticas.

La integración transversal de la prevención de riesgos laborales en los planes de estudio será valorada como requisito en el ámbito de las acreditaciones y verificaciones de los títulos universitarios.



Tras la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, la prevención de riesgos laborales ha sido desarrollada en numerosos planes de estudio por parte de las universidades españolas.

> Titulaciones de grado y de postgrado en esta área de conocimiento específica en el Sistema de Educación Superior. Las universidades propondrán las enseñanzas de grado y máster de Prevención de Riesgos Laborales al amparo del Real Decreto 1393/2007.

En España, tras la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, según el acuerdo de Bolonia, los primeros estudios universitarios implantados han sido los estudios de maestría, especialización o máster. Así, en el área de conocimiento de las tecnologías de la salud y del área social, la prevención de riesgos laborales ha sido desarrollada mediante numerosos planes y programas de estudio por parte de un gran número de universidades españolas que han aportado a la sociedad un importantísimo número de titulados oficiales universitarios, en contraposición del anterior sistema de acreditación administrativa relativo a esta profesión.

Después de varios cursos académicos, la oferta de estos estudios se encuentra consolidada y para su culminación las propuestas de grados en prevención de riesgos laborales podrá aportar al panorama de los estudios universitarios la necesaria interrelación entre los estudios superiores y aquellos previos, como los ciclos for-

mativos de grado superior para culminar en un modelo integrador y vertebrador de esta materia cuya característica es la interdisciplinariedad.

La formación continua de todo el personal universitario.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales es obligatoria para todos los trabajadores. En el caso del personal empleado en las universidades, resulta imprescindible la formación suficiente y adecuada que garantice la correcta integración del modelo gestor de prevención. Para ello, se emplearán los siguientes métodos:

- > En todos los procesos selectivos y en aquellos procesos de promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, cualquiera que sea el perfil profesional, se deben incluir materias correspondientes a la prevención de riesgos laborales relacionadas con sus respectivos puestos de trabajo.
- > La realización de cursos de formación, *on-line* o presenciales, para toda la comunidad universitaria, en materia de prevención de riesgos laborales.
- > La inclusión de programas formativos e informativos en los manuales de acogida para los estudiantes. ||